



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 4 NOV 2024

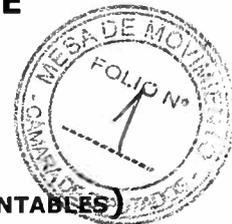
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
Recibido..... 10.06Hs.
Fol. N°..... 55189C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE BONOS SVS (SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES)



CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1 - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente ley es fomentar la utilización de bonos sociales, verdes y sustentables (SVS) en el mercado de capitales y como forma de financiamiento sostenible para los municipios de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Definiciones.

A los fines de esta ley se utilizarán las definiciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores en ejercicio de sus facultades, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia para los bonos sociales, verdes y sustentables.

ARTÍCULO 3 - El gobierno provincial dispondrá los mecanismos para brindar apoyo y asesoramiento técnico a los municipios que así lo requieran para la emisión de este tipo de instrumentos financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación

Es autoridad de aplicación el Ministerio de Economía, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - Agente Financiero provincial.



El Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe debe promover este tipo de instrumentos financieros y contar en su cartera de inversión con un porcentaje de los mismos, el cual será determinado por la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6 - Garantías.

La Provincia de Santa Fe, a través del Presupuesto de la Administración Pública Provincial Anual, deberá prever mecanismos para el otorgamiento de segundas garantías a municipios.

ARTÍCULO 7 - Capacitación y Difusión.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que designe en la reglamentación de la presente ley, organizará cursos de capacitación y campañas de difusión sobre los bonos sociales, verdes y sustentables con información actualizada de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.

ARTÍCULO 8 - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días.

ARTÍCULO 9 - Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autora: **Ximena García**



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad promover la utilización de bonos sociales, verdes y sustentables (SVS) en el mercado de capitales y como forma de financiamiento para proyectos sostenibles en la Provincia de Santa Fe.

La Comisión Nacional de Valores (CNV) adopta las definiciones establecidas por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés), en los Principios de Bonos Verdes (GBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) y la Guía de Bonos Sostenibles (SBG por sus siglas en inglés)

- **Bonos verdes:** Los Green Bond Principles (GBP) definen los Bonos Verdes como cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o en su totalidad, proyectos verdes elegibles, nuevos o existentes y que se encuentren en línea con los cuatro componentes principales de los GBP. Dichos componentes principales son los siguientes: uso de los fondos, proceso de evaluación y selección de proyectos, gestión de los fondos y publicación de informes.
- **Bonos sociales:** Los Social Bond Principles (SBP) los definen como cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales exigibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que estén alineados con los cuatro componentes



principales de los SBP. Dichos proyectos sociales tienen por objetivo ayudar a abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos en especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población.

- **Bonos sustentables:** Los Sustainability Bond Guidelines (SBG), los definen como aquellos bonos donde los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar, en forma total o parcial, una combinación de proyectos verdes y sociales que estén alineados con los cuatro componentes principales de los GBP y SBP. Es decir, acumulan las características de los Bonos Sociales y de los Bonos Verdes.

Argentina ratificó el Acuerdo de París, el cual fue aprobado por ley 27.270 del 2016 y se comprometió a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este marco, se busca dotar de nuevas herramientas en el mercado financiero que les permita a los emisores, inversionistas y stakeholder en general cumplir con el objetivo planteado por el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París de mitigar los efectos del calentamiento global, así como también promover una mayor responsabilidad ambiental y social tal como lo disponen los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.

En este contexto, es que se insertan los bonos SVS, siendo un medio de financiamiento alternativo, en un contexto macroeconómico complejo y en el cual el financiamiento es un aspecto fundamental para llevar adelante obras concretas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, con el aliciente de estar enfocado específicamente en proyectos sostenibles que contribuyen al cuidado de nuestro ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Un bono SVS está dirigido a cualquier inversor que además de obtener una rentabilidad, puede contribuir a brindar soluciones ambientales y/o sociales. Dichos bonos son una herramienta financiera que está tomando cada vez mayor protagonismo en el mundo, ya que es y será una tendencia creciente que los inversores institucionales requieran la inversión total o parcial de sus fondos en proyectos que generen beneficios sociales y/o ambientales. De igual manera, tanto emitir como invertir en este tipo de instrumentos brindará beneficios reputacionales, por lo cual es de esperar que la demanda en este tipo de instrumentos aumente.

Los beneficios para los emisores de un Bono SVS se basan en la posibilidad de abordar problemas ambientales y/o sociales al financiar proyectos con claros beneficios en dichos ámbitos, además de lograr una mayor diversificación en la base de inversionistas, lo que representa un aumento potencial de la demanda de estos instrumentos.

En Argentina, el mercado de bonos SVS ha venido desarrollándose a lo largo de los últimos años. La Comisión Nacional de Valores (CNV) desarrolló los Lineamientos para la emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina ("Lineamientos") mediante Resolución General N° 788, lo que constituye una guía de buenas prácticas y parámetros para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables ("Bonos SVS", "Valores Negociables SVS" o "Valores SVS") con el fin de difundir los estándares internacionales y las pautas para evaluar los activos elegibles. No sólo empresas del sector privado han emitido este tipo de instrumentos, sino que también lo han podido hacer gobiernos provinciales, como por ejemplo, el caso de las Provincias de Mendoza y La Rioja, y gobiernos municipales como la Municipalidad de Godoy Cruz y la Municipalidad de Córdoba.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Para poner algunos datos referidos al mercado de deuda sostenible en Argentina, a datos de Septiembre 2023, el volumen total de dicho mercado en Argentina constaba de 72 emisiones que obtuvieron un financiamiento de USD 1588,6 millones desde la apertura del mercado, en 2019, al 30 de Septiembre de 2023.

En este esquema, se hace necesario que desde el Poder Legislativo Provincial se pueda generar una ley que vaya en línea con estos esfuerzos y motorice la inversión con fines sustentables.

Como antecedentes del presente proyecto creo importante destacar el proyecto presentado por la Diputada Nacional Sofía Brambilla en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expediente 4038-D-2022), del cual soy cofirmante.

En el marco de esta ley, se propone que el gobierno provincial brinde apoyo y asistencia técnica a los municipios de la Provincia de Santa Fe que así lo requieran para la emisión de este tipo de instrumentos financieros.

En el marco de la garantía necesaria para emitir estos instrumentos, esta ley propone que la Provincia de Santa Fe pueda prever en su Presupuesto anual mecanismos que sirvan como "segundas garantías" para otorgar mayor respaldo a dicha emisión.

Finalmente, se estipulan obligaciones a cargo del Agente Financiero de la Provincia, quién debe promover este tipo de instrumentos financieros y contar en su cartera de inversión con un porcentaje de los mismos, y para el Poder Ejecutivo Provincial, quién deberá organizar cursos de capacitación y realizar campañas de difusión sobre estos instrumentos financieros verdes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Por todos estos motivos, solicito a mis pares el
acompañamiento en este proyecto de ley.

Autora: **Ximena García**